



Trujillo, 18 de Junio de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000925-2025-GGR-GRA-SGLSG, de fecha 17 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales remite el Informe N° 00099-2025-GRLL-GRA-SGLSG-FDPB de fecha 17 de junio de 2025, mediante el cual se sustenta y solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 002-2024-GRLL-GRA para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Cuatro (04) Sedes del Gobierno Regional La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (norma aplicable al presente caso), en adelante el Reglamento, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, del mismo modo, en el numeral 157.3 del Reglamento, se establece que, en el caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 036-2021/DTN del 9 de abril de 2021, ha señalado que: "(...) la potestad de aprobar prestaciones adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en aquello que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público —como lo es el régimen general de contratación pública—, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. (...) la Entidad tiene la potestad de aprobar prestaciones adicionales, para lo cual será necesario que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento para tales efectos, entre los cuales se encuentra la sustentación del área usuaria que acredite que son prestaciones indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo precisarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que el sustento para la aprobación de los adicionales deba basarse, o no, en situaciones extraordinarias e imprevisibles, (...)";

Que, con fecha 05 de febrero de 2024, el Gobierno Regional La Libertad suscribió el Contrato N° 002-2024-GRLL-GRA con la empresa SECURITY FORCE P&V S.A.C. para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para Cuatro (04) Sedes del Gobierno Regional La Libertad", por un monto total de S/ 906,056.64 (Novecientos seis mil cincuenta y seis con 64/100 soles) ³ y un plazo de ejecución de 24 meses;





Que, mediante el Informe N° 00099-2025-GRLL-GRA-SGLSG-FDPB de fecha 17 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales sustenta la necesidad de una prestación adicional. Dicha necesidad se origina por la reubicación de la sede central a un plan de contingencia ubicado en Jr. José Castelli 698, La Esperanza, como parte del proyecto "Fortalecimiento Institucional del Gobierno Regional La Libertad". Esta situación no fue prevista en el contrato original, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del mismo, que es garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones del Gobierno Regional La Libertad;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para la aprobación de dichos adicionales;

Que, el Especialista en Contrataciones Públicas, a través del Informe N° 00002-2025-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-JAC, ha emitido opinión favorable sobre la viabilidad de la prestación adicional, concluyendo que corresponde su aprobación;

Que, la empresa contratista, SECURITY FORCE P&V S.A.C., presentó la Cotización N° 037-2025, proponiendo un monto de S/ 206,339.68 (Doscientos seis mil trescientos treinta y nueve con 68/100 soles) para el servicio adicional por un periodo de 10 meses;

Que, el monto de la prestación adicional asciende a S/ 206,339.68, lo que representa el 22.77% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite legal del 25% establecido por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, se cuenta con la disponibilidad de fondos para financiar dicha prestación, según la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 002709 – N° CCP SIAF 2920;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB, se delegó a la Gerencia Regional de Administración la facultad de aprobar prestaciones adicionales excepto de obras (...) facultades en materia de contratación estatal para asegurar la operatividad del Gobierno Regional;

De conformidad con las facultades otorgadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 002-2024-GRLL-GRA, para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Cuatro (04) Sedes del Gobierno Regional La Libertad", a cargo de la empresa SECURITY FORCE P&V S.A.C., por el monto de S/ 206,339.68 (Doscientos seis mil trescientos treinta y nueve con 68/100 soles), equivalente al 22.77% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que, como consecuencia de la aprobación del adicional, el nuevo monto total del Contrato N° 002-2024-GRLL-GRA asciende a la suma de S/ 1,112,396.32 (Un millón ciento doce mil trescientos noventa y seis con 32/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la tramitación de la adenda que formaliza el adicional del Contrato correspondiente para formalizar el adicional aprobado, así como la gestión para el





aumento proporcional de la garantía, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Tesorería y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JUAN ORLANDO DE LA GRANJA CASTILLO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

